

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XII

Caracas, viernes 24 de septiembre de 2021

Número 42.220

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Alexis Montes Meza, como Director General Encargado de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se especifican.

BANFANB, C.A.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Betzi Deyanira Palma, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Bolivariano de Bolívar, adscrita al Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Presidentes (E) de las Empresas que en ellas se señalan, adscritas a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Anthony Paolo de Benedictis Negrín, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Aragua, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA Y LA PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
211º, 162º y 22º

Nº 001

FECHA: 22 SEP 2021

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con el Decreto Nº 4.430 de fecha 03 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.062 de fecha 04 de febrero de 2021; en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 34, 49 y 50 numerales 7,13,16 y 17 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7,9,11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OMAR ALEXIS MONTES MEZA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.115.823, como **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz**.

Artículo 2. El Director General Encargado de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Planificar, coordinar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Efectuar el trabajo de coordinación que el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz instruya.
3. Coordinar y supervisar los procesos presupuestarios, financieros y administrativos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, así como, todos los servicios propios de su funcionamiento.
4. Dirigir la aplicación de las normas y procedimientos en materia de administración de personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, de acuerdo a las instrucciones del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial y efectuar el seguimiento correspondiente.
5. Orientar y monitorear los procesos de asesoría y asistencia jurídica requeridos por las unidades y dependencias administrativas que conforman la Vicepresidencia Sectorial.
6. Dirigir los proyectos en materia de tecnologías de la información y la comunicación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, que autorice el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial y hacer el seguimiento respectivo.
7. Someter a la consideración y aprobación del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial las autorizaciones necesarias para garantizar el funcionamiento interno de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz.
8. Presentar informes periódicos y rendiciones sobre el desarrollo y resultado de los procesos de la gestión interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, conforme a lo establecido en el marco jurídico y normativo.
9. Atender y direccionar las solicitudes, denuncias, quejas y reclamos efectuados por ciudadanos, ciudadanas y el Poder Popular.
10. Dirigir la planificación, coordinación y monitoreo del Frente Penitenciario.
11. Dirigir la planificación, coordinación y monitoreo del Frente Insular.

Francisco de Miranda
12. Las demás funciones que le confiere la normativa vigente que rige la materia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



DE JESÚS CEBALLOS ICHASO
Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 SEP 2021

211°, 162° y 22°

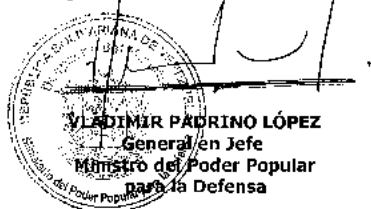
RESOLUCIÓN N° 042686

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de agosto de 2021, al Coronel **ALFONZO ANTONIO ESCALONA TORRES**, C.I. N° 12.477.880, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 10**, Código N° 04254.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 SEP 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042687

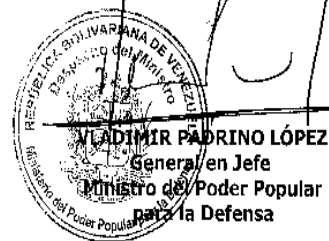
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de agosto de 2021, al Coronel **CARLOS JOSÉ MORENO VIERA**, C.I. N° 13.716.700, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO AÉREO DE CAZA N° 12**, Código N° 04256.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 SEP 2021

211°, 162° y 22°

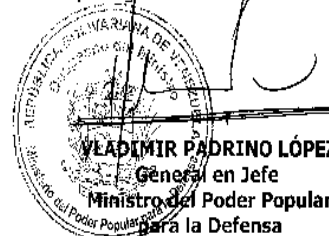
RESOLUCIÓN N° 042688

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de agosto de 2021, al Coronel **LEONARDO JOSÉ CARTAYA PINO**, C.I. N° 13.715.216, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO AÉREO DE CAZA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR" N° 13**, Código N° 04274.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 SEP 2021

211°, 162° y 22°

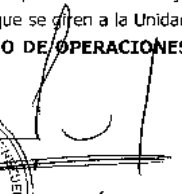
RESOLUCIÓN N° 042689

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de agosto de 2021, al Coronel **WILFREDO GUSTAVO FONSECA RUÍZ** C.I. N° 13.116.155, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO AEREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 15**, Código N° 04272.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 SEP 2021

211°, 162° y 22°

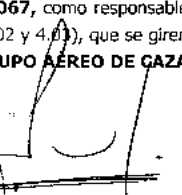
RESOLUCIÓN N° 042690

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de agosto de 2021, al General de Brigada **HÉCTOR IVÁN MICELLI YANNUZZI**, C.I. N° 10.803.067, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO AEREO DE GAZA N° 16**, Código N° 04258.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 SEP 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042691

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de agosto de 2021, al General de Brigada **ROYMAN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**, C.I. N° 6.348.424, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE ENTRENAMIENTO AEREO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° 04217.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
211° y 162°

Municipio Libertador, 22 de Junio del Año 2021

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado IVETTE MARIA DEL VALLE RAMIREZ MECIA IPSSA N.: 221030, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO -91-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: IVETTE MARIA DEL VALLE RAMIREZ MECIA, C.I.: V-19.606.666.

Abogado Revisor: SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
FDO. Abogado ISABEL ARAPE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A. (BANFANB), C.A.
Número de expediente: 221-38244
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.

En el día de hoy diecinueve de febrero de 2021, siendo las 10:00 am, se reunieron en la Sede Principal del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A., (BANFANB), ubicada en la Torre BANFANB, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, los accionistas y los representantes de los accionistas del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., (BANFANB), sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) bajo el N° G-200106573; para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, previamente convocada, mediante publicaciones realizadas en los Diarios "Diario VEA" y "Correo del Orinoco" en fecha 26 de enero de 2021, en las páginas ocho (08) y doce (12) respectivamente. Presentes en este acto, se encuentran: 1) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, propietaria de Un Millón Trescientas Quince Mil Trescientas Catorce (1.315.314) acciones, por un valor nominal de Bolívares cero con diez centésimas (Bs. 0,10), para un total de Ciento Treinta Y Un Mil Quinientos Treinta Y Un Bolívares Con Cuarenta Céntimos (Bs. 131.531,40), equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%), del capital social, representada en este acto por el ciudadano **Ministro del Poder Popular para la Defensa, General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.122.963, designado mediante Decreto N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; y, 2) El **Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSFA)**, propietario de Trece Mil Doscientas Ochenta y Seis (13.286) acciones, por un valor nominal de Bolívares cero con diez centésimas (Bs. 0,10), para un total de Mil Trescientos Veintiocho Bolívares Con Sesenta Céntimos (Bs. 1.328,60), equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, representado en este acto por su Presidente el ciudadano **GENERAL DE DIVISION RENIER ENRIQUE URBAEZ FERMIN**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.220.714, designado de conformidad con la Resolución N° 031443 de fecha 26 de julio de 2019, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.685 de fecha 01 de agosto de 2019. Toma la palabra el

Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. BANFANB, el ciudadano **General de División JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.884.810, designado mediante Resolución N° 034667, de fecha 19 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.840, de fecha 16 de marzo de 2020, quien conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Documento Constitutivo Estatutario del Banco, es la persona facultada para presidir la presente Asamblea, dando la bienvenida a los accionistas, procede a constatar que los presentes representan el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social. Acto seguido la Asamblea designa como Secretaria Ad Hoc a la ciudadana **KARINA DELGADO RANGEL**, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.233.733, quien en tal carácter procedió a dar lectura al texto de la convocatoria publicada en los Diarios "Diario VEA" y "Correo del Orinoco" en fecha 26 de enero del año 2021, en las páginas ocho(08) y doce(12) respectivamente, que a la letra dispone: "BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 132.860, CARACAS, DISTRITO CAPITAL. RIF G-200106573 CONVOCATORIA El Presidente del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta, numeral tercero de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 de febrero de 2021, a las 10:00 a.m., en la Torre BANFANB, en la Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, Caracas; con el objeto de deliberar sobre el siguiente punto: Único. "Considerar la propuesta para modificar parcialmente los Estatutos Sociales del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., BANFANB". Caracas, 26 de enero de 2021. General de División Jose Vicente Ramirez Soyano Presidente." De esta forma, culmina la lectura de la convocatoria, toma la palabra la Secretaria Ad Hoc de la Asamblea, ciudadana Karina Delgado Rangel, Ut Supra identificada; seguidamente se dio lectura al oficio signado con la nomenclatura **SIB-IP-GIBPB1-00974**, de fecha 18 de febrero de 2021, emanado de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), quedando identificado como "Anexo A", el cual forma parte integrante de la presente acta, donde se efectúan las consideraciones emitidas sobre los recaudos correspondientes a la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Toma la palabra el Presidente del Banco, para exponer a los Accionistas lo siguientes: En sesión de Junta Directiva Nro. 217, celebrada en fecha 04 de diciembre de 2020, Resolución Nro. 01-217-220, el Directorio elaboró proyecto de reforma parcial de los Estatutos Sociales del Banco de la Fuerza Armada, Banco Universal C.A., BANFANB., en referencia a las Cláusulas 3°, 6°, 12°, 15°, 24°, 26° y 27° del referido documento y acordó su presentación para consideración de la honorable Asamblea de Accionistas. Una vez realizadas las modificaciones emanadas de las consideraciones emitidas por el ente regulador en el citado oficio **SIB-IP-GIBPB1-00974**, de fecha 18 de febrero de 2021, se presenta a continuación el texto correspondiente:

CLÁUSULA TERCERA: (Texto Actual) El BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., (BANFANB), tendrá por objeto la realización de todas las operaciones de intermediación financiera, negocios y actividades, y sus servicios conexos concernientes a los bancos universales, permitidas por la legislación vigente. Igualmente podrá intervenir en proyectos estratégicos y programas especiales de financiamiento de acuerdo a los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción, y la Comisión Central de Planificación, y en general podrá efectuar cualquiera otras actividades de lícito comercio que sean compatibles con su objeto.

CLÁUSULA TERCERA: (Modificación propuesta) El BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., (BANFANB), tendrá por objeto la realización de todas las operaciones de intermediación financiera, negocios y actividades y sus servicios conexos concernientes a los bancos universales, permitidas por la legislación vigente con el objeto de generar los rendimientos necesarios para contribuir al fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Igualmente podrá intervenir en proyectos estratégicos y programas especiales de financiamiento de acuerdo a los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional a través de su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación y en general podrá efectuar cualquiera otras actividades de lícito comercio que sean compatibles con su objeto.

CLÁUSULA SEXTA: (Texto Actual) Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y otorgan a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. Cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. Las acciones del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A. (BANFANB) serán transferibles previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, y no podrán ser objeto de gravamen.

La propiedad de las acciones, cualquier operación o circunstancia que afecte su derecho, podrá comprobarse mediante el asiento inscrito en el Libro de Accionistas. Los asientos correspondientes deberán estar firmados por los interesados o sus apoderados y por uno cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía Anónima; igualmente deberá dejarse constancia en los Títulos de las respectivas acciones.

CLÁUSULA SEXTA: (Modificación propuesta) Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y otorgan a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. Cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. Las acciones del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A. (BANFANB) serán transferibles previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, y no podrán ser objeto de gravamen.

La propiedad de las acciones, cualquier operación o circunstancia que afecte su derecho, podrá comprobarse mediante el asiento inscrito en el Libro de Accionistas. Los asientos correspondientes deberán estar firmados por los accionistas cedentes y cesionarios de ser el caso o por aquellos involucrados en la operación de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (Texto Actual) La Asamblea General de Accionistas ya sea Ordinaria o Extraordinaria, serán presididas por el Presidente del Banco, y en su defecto, por la persona designada por los Accionistas asistentes a la convocatoria respectiva. Asimismo el Presidente podrá designar un (01) representante dicha ausencia será suplida por el Vicepresidente Ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (Modificación propuesta) La Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será presidida por el Presidente del Banco, la ausencia del Presidente será suplida por el Vicepresidente Ejecutivo, y en su defecto, por la persona designada por los Accionistas asistentes a la convocatoria respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (Texto Actual) La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes facultades:

1. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar, modificar o improbar el Balance General y demás Estados financieros, con vista al Informe del Comisario o Comisaria.
3. Fijar la Dieta de los Directores o Directoras y la remuneración del Presidente o Presidenta del Banco.
4. Aprobar los aumentos de Capital y el Reparto de Dividendos del Banco.
5. Designar el Comisario o Comisaria y su suplente, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, y fijarle su remuneración.
6. Evaluar las propuestas de servicios profesionales de firmas auditoras externas, y aprobar la tema a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en atención al procedimiento de selección previsto en la Ley que rige a las Instituciones del Sector Bancario.
7. Designar la Junta Directiva, aprobada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y presentada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.
8. Aprobar la designación del Defensor o Defensora del Cliente y Usuario o Usuaría del Banco, realizada por la Junta Directiva, así como su respectivo suplente.
9. Designar los Factores Mercantiles, Comisarios y Suplentes.
10. Cualquier otra que le confiera la Ley o estos Estatutos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (Modificación propuesta) La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes facultades:

1. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar, modificar o improbar el Balance General y demás Estados financieros, con vista al Informe del Comisario o Comisaria.
3. Fijar la Dieta de los Directores o Directoras y la remuneración del Presidente o Presidenta del Banco.
- 4.- Aprobar los aumentos de Capital y el Reparto de Dividendos del Banco.
5. Designar el Comisario o Comisaria y su suplente, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, y fijarle su remuneración.
6. Designar el Auditor Externo, en base a las propuestas que al efecto presente la Junta Directiva, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
7. Designar la Junta Directiva, aprobada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y presentada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.
8. Aprobar la designación del Defensor o Defensora del Cliente y Usuario o Usuaría del Banco, realizada por la Junta Directiva, así como su respectivo suplente.
8. Cualquier otra que le confiera la Ley o estos Estatutos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (Texto Actual) Las decisiones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. Los votos salvados en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Asamblea. De existir empate en la votación, el voto del Presidente o Presidenta del Banco o de quien lo supla tendrá valor decisivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (Modificación propuesta) Las decisiones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. En los casos de 1º Disolución anticipada de la sociedad, 2º Prórroga de su duración, 3º Fusión con otra sociedad, 4º Venta del activo social, 5º Reintegro o aumento del capital social, 6º Reducción del capital social, 7º Cambio del objeto de la sociedad, 8º Reforma de los estatutos en las materias expresadas en los números anteriores, o en cualquier otro caso especialmente designado por la ley, será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital.

Los votos salvados, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Asamblea.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (Texto Actual) Los integrantes de la Junta Directiva del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB) serán designados por la Asamblea de Accionistas, por un periodo de cuatro (4) años, sobre la base de la aprobación realizada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y presentada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.

La falta absoluta de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva del Banco, serán asumidas por su respectivo suplente, la ausencia injustificada de algunos de sus miembros a cinco (5) sesiones consecutivas de la Junta Directiva, será considerada como falta absoluta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (Modificación propuesta) Los integrantes de la Junta Directiva del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB) serán designados por la Asamblea de Accionistas, sobre la base de la aprobación realizada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y presentada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.

Las faltas temporales o absolutas de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva del Banco, serán asumidas por su respectivo suplente. Entendiéndose por falta absoluta la ausencia producida por muerte, renuncia, destitución, incapacidad física o mental permanente certificada por un médico y por falta temporal la ausencia a la sesión por motivos diferentes a la falta absoluta que no imposibilite al Director para asistir a futuras sesiones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (Texto Actual) La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez a la semana y cada vez que lo requieran los intereses del Banco. DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB). La Junta Directiva sesionará con la concurrencia de cinco (5) de sus miembros, ya sean estos principales o suplentes, siendo obligatoria la asistencia del Presidente (a) o del Vicepresidente (a) Ejecutivo (a); sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. De existir empate en la votación, el voto del Presidente o Presidenta del Banco o de quien lo supla tendrá valor decisivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (Modificación propuesta) La Junta Directiva sesionará cada vez que lo requieran los intereses del Banco, con la concurrencia de cinco (5) de sus miembros, ya sean estos principales o suplentes, siendo obligatoria la asistencia del Presidente (a) o del Vicepresidente (a) Ejecutivo (a); sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva en las reuniones de la misma deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. De existir empate en la votación, el voto del Presidente o Presidenta del Banco o de quien lo supla tendrá valor decisivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (Texto Actual) La administración diaria y mediata de los negocios del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB) estará a cargo del Presidente o Presidenta, quien ejerce la representación legal del Banco, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva y se dedicará exclusivamente a las actividades del Banco. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.-Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- 2.- Aprobar el ingreso y egreso de los Empleados del Banco
- 3.- Convocar las Asambleas de Accionistas, ordinarias o extraordinarias.
2. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de créditos, negocios corporativos, operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología.
3. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos del Banco, de acuerdo con las Políticas y Programas que sirven de marco referencial a mediano-largo plazo para el desarrollo de la gestión del Banco.
4. Dirigir y coordinar la ejecución de los planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para las Unidades Estratégicas de Negocios y Soporte Administrativo.
5. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos del Banco.
6. Velar por el cabal funcionamiento de los Comités Internos.
7. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta del Banco.
8. Firmar en representación del Banco, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por Junta Directiva o el Presidente o Presidenta del Banco.
9. Las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea de Accionistas o la Junta

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (Modificación propuesta) El Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, tendrá las siguientes facultades:

1. Asistir y apoyar al Presidente o Presidenta del Banco, en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva del Banco.
2. Suplir al Presidente o Presidenta del Banco en caso de falta temporal o absoluta.
3. Coordinar y supervisar, conforme los lineamientos emanados del Presidente o Presidenta del Banco, el cumplimiento efectivo de las actividades inherentes a la operatividad diaria del Banco.
4. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos del Banco, de acuerdo con las Políticas y Programas que sirven de marco referencial a mediano-largo plazo para el desarrollo de la gestión del Banco.
5. Conforme las directrices giradas por el Presidente o Presidenta del Banco, velar por la ejecución de los diferentes planes y/o programas inherentes a la operatividad del Banco y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para las Unidades Estratégicas de Negocios y Soporte Administrativo.
6. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos del Banco.
7. Velar por el cabal funcionamiento de los Comités Internos.
8. Cumplir las decisiones y/o instrucciones de la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta del Banco.
9. Firmar en representación del Banco, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por Junta Directiva o el Presidente o Presidenta del Banco.
10. Las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, o el Presidente o Presidenta del Banco para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Compañía Anónima.

Concluida esta exposición, los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y toma la palabra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, propietaria de Trece Mil Doscientas Ochenta y Seis (13.286) acciones, que representan el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, representada en este acto por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.122.963, Ut Supra identificado, a los fines de manifestar su consentimiento sobre el **PUNTO ÚNICO** de esta Asamblea, referido a: "Considerar la propuesta para modificar parcialmente los Estatutos Sociales del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., BANFANB", conforme lo cual decide **APROBAR** la reforma, parcial de los estatutos sociales del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, en los términos expuestos. Toma la palabra el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSFA), representado por su Presidente, el ciudadano Vicealmirante **RENIER ENRIQUE URBAEZ FERMIN**, anteriormente identificado, a los fines de manifestar su decisión respecto del **PUNTO ÚNICO** de la Asamblea, respecto del cual decide **APROBAR** la propuesta para modificar parcialmente los Estatutos Sociales del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., BANFANB, en los términos expuestos. Toma la palabra la Secretaria Ad Hoc de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ciudadana Karina Delgado Rangel, anteriormente identificada, quien expone: De esta forma queda **APROBADA** la modificación del Documento

Constitutivo Estatutario del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal C.A., BANFANB. Quedando redactados los Estatutos Sociales de la siguiente forma:

ESTATUTOS SOCIALES DEL BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL C.A. (BANFANB).

**TÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., (BANFANB), estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Compañía Anónima será: Avenida Venezuela, Torre BANFANB, Urbanización El Rosal, Municipio Chacao del Estado Miranda, pudiendo además establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o el extranjero, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas y autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y cumplimiento de la normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: El BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., (BANFANB), tendrá por objeto la realización de todas las operaciones de intermediación financiera, negocios y actividades y sus servicios conexos concernientes a los bancos universales, permitidas por la legislación vigente con el objeto de generar los rendimientos necesarios para contribuir al fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Igualmente podrá intervenir en proyectos estratégicos y programas especiales de financiamiento de acuerdo a los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional a través de su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación y en general podrá efectuar cualquiera otras actividades de lícito comercio que sean compatibles con su objeto.

CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía Anónima será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente y su duración podrá ser prorrogada o disminuida por voluntad de la Asamblea de Accionistas o por motivos previstos en el Código de Comercio, previo el cumplimiento, en cada caso, de las formalidades legales exigidas.

**CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

CLÁUSULA QUINTA: El capital Social del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., (BANFANB), es de BOLIVARES UN BILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES CIENTO TREINTA Y UN DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA SIN CENTIMOS (Bs. 1.350.000.132.860), y esta íntegramente suscrito y pagado por sus accionistas. Quedando la composición accionaria de la siguiente forma: TRECE BILLONES QUINIENTOS MIL UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (13.500.001.328.600) acciones con un valor nominal de (Bs 0,10) cada una. El capital social está compuesto de la siguiente manera: la República Bolivariana de Venezuela por el órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, suscribió y pagó la emisión de: TRECE BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE (13.500.001.315.314) acciones, por un valor de BOLIVARES UN BILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMOS (Bs. 1.350.000.131.531) equivalentes a 99,9999999%, y el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSFA), suscribió y pagó, TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (13.286) acciones por un valor de BOLIVARES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (Bs. 1.329), equivalente 0,0000001% del capital social. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa ejercerá el control accionario y la representación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y otorgan a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. Cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. Las acciones del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A. (BANFANB) serán transferibles previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, y no podrán ser objeto de gravamen.

La propiedad de las acciones, cualquier operación o circunstancia que afecte su derecho, podrá comprobarse mediante el asiento inscrito en el Libro de Accionistas. Los asientos correspondientes deberán estar firmados por los accionistas cedentes y cesionarios de ser el caso e por aquellos involucrados en la operación de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las acciones son indivisibles y la Compañía Anónima reconocerá a un sólo propietario por cada acción.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de aumento de capital, la Asamblea de Accionista que lo acuerde determinará las condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones, teniendo los accionistas derecho preferente en proporción a las que ya posean. El Accionista que dentro de los sesenta (60) días no suscriba las acciones que le corresponda de la nueva

emisión, perderá su derecho de preferencia a favor de los otros accionistas.

CLÁUSULA NOVENA: Las acciones no podrán ser vendidas, gravadas, pignoradas, cedidas o en cualquier otra forma traspasadas a terceros, en todo o en parte, sin el acuerdo previo por escrito de la Asamblea de Accionistas y el cumplimiento de las formalidades de ley.

La cesión en propiedad de las acciones de la compañía anónima, se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente, el cesionario o sus apoderados, el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

En caso que existan otros accionistas estos tendrán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en caso de cesión o venta de la misma; razón por la cual, el accionista enajenante deberá participar por escrito al Presidente de la Junta Directiva, el número de acciones que desea enajenar, con indicación expresa del precio y de las condiciones de la oferta. Recibida la comunicación, el Presidente de la Junta Directiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, deberá informar por escrito de la oferta a los otros accionistas, quienes de forma individual dispondrán de un lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos, contados a partir de la recepción de la comunicación remitida por el Presidente de la Junta Directiva, o para ejercer su derecho de preferencia.

En caso de que existan varios accionistas interesados en la enajenación, las acciones serán adquiridas en forma proporcional a la composición del capital social y en igualdad de condiciones.

En caso de que se ejerza el derecho de preferencia, el accionista enajenante podrá ofrecer sus acciones a terceros, al mismo precio y condiciones ofertados a los accionistas, en un período de noventa (90) días continuos. Vencido ese lapso, el accionista enajenante deberá cumplir nuevamente con el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Compañía Anónima deberá alcanzar una reserva no menor del cincuenta por ciento (50%) de su capital social. La reserva en mención se constituye trasladando semestralmente no menos del veinte por ciento (20%) de sus utilidades después de impuesto. Cuando la reserva legal haya alcanzado el cincuenta por ciento (50%) del capital social, deberá destinarse no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades del ejercicio al aumento de la misma, hasta que esta sea igual al cien por ciento (100%) del capital social.

TÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La suprema autoridad de dirección de la Compañía Anónima, la tiene la Asamblea de Accionistas, legalmente constituida conforme a la Ley y a este documento. La Asamblea representa a la Compañía sin limitación alguna. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, legalmente constituida representa a la totalidad de los accionistas y sus decisiones son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será presidida por el Presidente del Banco, la ausencia del Presidente será suplida por el Vicepresidente Ejecutivo, y en su defecto, por la persona designada por los Accionistas asistentes a la convocatoria respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Asamblea de Accionistas no, podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, si no está representado en ellas un número de accionistas que, constituya más de la mitad del capital social. Cuando no alcanzare dicho quórum, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una (1) vez semestralmente en la sede social del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A. (BANFANB), durante el transcurso de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, debiendo publicarse en el diario de circulación nacional con por lo menos veinticinco (25) días continuos de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes facultades:

1. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar, modificar o improbar el Balance General y demás Estados financieros, con vista al Informe del Comisario o Comisaria.
3. Fijar la Dieta de los Directores o Directoras y la remuneración del Presidente o Presidenta del Banco.
4. Aprobar los aumentos de Capital y el Reparto de Dividendos del Banco.
5. Designar el Comisario o Comisaria y su suplente, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, y fijarle su remuneración.
6. Designar al Auditor Externo, en base a las propuestas que al efecto presente la Junta Directiva, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto con Rango, valor y fuerza del Ley de Instituciones del Sector Bancario.
7. Designar la Junta Directiva, aprobada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y presentada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.

8. Aprobar la designación del Defensor o Defensora del Cliente y Usuario o Usuaría del Banco, realizada por la Junta Directiva, así como su respectivo suplente.

8. Cualquier otra que le confiera la Ley o estos Estatutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando ello sea necesario, siempre que interese al BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB), a fin de tratar cualquiera objeto o materias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con por lo menos veinticinco (25) días continuos de anticipación.

En caso de extrema necesidad, la publicación de la convocatoria antes referida, podrá realizarse por un lapso inferior, siempre y cuando obtenga la autorización expresa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: De toda Asamblea se levantará Acta suscrita por todos los concurrentes, haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos

y decisiones que se hayan tomado. Los poderes que otorguen los accionistas para ser representados en las Asambleas podrán ser conferidos mediante instrumentos de carácter privado, o documentos registrados o notariados, siendo validados por el Secretario o Secretaria de la Asamblea y dejando constancia de ello en el Acta. El Secretario o Secretaria está facultado o facultada para la certificación de actas y de las resoluciones acordadas por la Asamblea, sin perjuicio que dichas certificaciones pueda hacerlas el Presidente o Presidenta del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA Las decisiones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. En los casos de 1º Disolución anticipada de la sociedad, 2º Prórroga de su duración, 3º Fusión con otra sociedad, 4º Venta del activo social, 5º Reintegro o aumento del capital social, 6º Reducción del capital social, 7º Cambio del objeto de la sociedad, 8º Reforma de los estatutos en las materias expresadas en los números anteriores, o en cualquier otro caso especialmente designado por la ley, será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital.

Los votos salvados, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Asamblea.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El Secretario o Secretaria de las Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, será designada o designada por la misma.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EL BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB) será administrado y dirigido por una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales, conformada de la siguiente manera: un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y cinco (5) Directores o Directoras Principales con sus respectivos Suplentes. Las faltas temporales del Presidente o Presidenta serán suplidas por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los integrantes de la Junta Directiva del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB) serán designados por la Asamblea de Accionistas, sobre la base de la aprobación realizada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana Venezuela y presentada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.

Las faltas temporales o absolutas de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva serán asumidas por su respectivo suplente. Entendiéndose por falta absoluta la ausencia producida por muerte, renuncia, destitución, incapacidad física o mental permanente certificada por un médico y por falta temporal la ausencia a la sesión por motivos diferentes a la falta absoluta que no imposibiliten al Director a asistir a futuras sesiones.

La falta absoluta de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva del Banco, serán asumidas por su respectivo suplente

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo los mismos ser sustituidos en el ejercicio de sus funciones en el referido lapso o ratificados en su cargo al finalizar el respectivo periodo. En todo caso, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean nombrados sus sustitutos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Junta Directiva sesionará cada vez que lo requieran los intereses del Banco, con la concurrencia de cinco (5) de sus miembros, ya sean estos principales o suplentes, siendo obligatoria la asistencia del Presidente (a) o del Vicepresidente (a) Ejecutivo (a); sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva en las reuniones de la misma deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. De existir empate en la votación, el voto del Presidente o Presidenta del Banco o de quien lo supla tendrá valor decisivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración de los negocios del Banco, y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB).

2.- Aprobar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias de Accionistas.

3.- Elaborar las modificaciones de los Estatutos que serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando no modifiquen lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la Empresa BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB).

4.- Aprobar los Planes de Negocios y Planes Operativos del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Firmas.

5.- Aprobar las Operaciones y los Contratos del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Firmas.

6.- Aprobar los Actos de Disposición del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Firmas.

7.- Proponer a la Asamblea de Accionistas, los aumentos de capital y los repartos de Dividendos.

8.- Aprobar el Presupuesto de Gastos y de Inversiones del Banco.

9.- Aprobar todo lo referente a la estructura organizativa, funcional y Régimen de Remuneraciones del personal del Banco.

10.- Aprobar el Reglamento de Firmas que regula los Niveles aprobatorios para la realización de actividades u operaciones administrativas, financieras, de créditos y de cualquier o a naturaleza.

11.- Delegar en el Presidente o Presidenta del Banco o un funcionario calificado y acreditado para la función que corresponda cualquiera de sus atribuciones.

12.- Proponer la apertura o cierre de Agencias o Sucursales en el interior o exterior del país, previa autorización de su órgano de adscripción, aprobación de la Asamblea de Accionistas, y cumplimiento de la normativa aplicable.

13.- Realizar las designaciones dispuestas por Ley o por la Normativa Prudencial dictada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

14.- Crear, modificar o suprimir los Comités, comisiones y grupos de trabajo, que requiera la normativa legal, reglamentaria, la normativa Prudencial dictada por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) o los intereses del Banco.

15.- Designar los representantes del Banco, en Asambleas de Accionistas, Juntas Directivas o cualquier otro órgano de personas jurídicas en las cuales el Banco tenga participación o interés.

16.- Designar los Apoderados (as) o Mandatarios (as), Generales o Especiales, para la representación judicial y/o extrajudicial del Banco.

17.- Evaluar las propuestas de servicios profesionales de firmas auditoras externas, y aprobar las propuestas a presentar a la Asamblea de Accionistas, en atención al procedimiento de selección previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

18.- Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de Control Interno, de conformidad con la Normativa especial que rige la materia.

19.- Conocer y decidir sobre los Informes que presente el Oficial o la Oficial de Cumplimiento y Prevención de Legitimación de Capitales.

20.- Conocer y decidir sobre los Informes que presente el Responsable del Sistema Integral de Administración de Riesgos.

21.- Conocer y decidir sobre los Informes que presente el Auditor interno o Auditora Interna.

22.- Conocer y decidir sobre los Informes que presente el Defensor o Defensora del Cliente y Usuario del Banco.

23.- Aprobar los actos de disposición de Bienes propios no destinados a la consecución del objeto social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

24.- Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea de Accionistas o al Presidente o Presidenta del Banco.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La administración diaria e inmediata de los negocios del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB) estará a cargo del Presidente o Presidenta, quien ejerce la representación legal del Banco, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva y se dedicará

exclusivamente a las actividades del Banco. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.-Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- 2.- Aprobar el ingreso y egreso de los Empleados del Banco
- 3.- Convocar las Asambleas de Accionistas, ordinarias o extraordinarias.
- 4.-Firmar en nombre y representación del Banco, los Contratos, Poderes, y cualquier otro documento privado o público, de conformidad con el Reglamento de Firmas, previa autorización de la Junta Directiva.
- 5.-Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, tendrá las siguientes facultades:

1. Asistir y apoyar al Presidente o Presidenta del Banco, en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva del Banco.
2. Suplir al Presidente o Presidenta del Banco en caso de falta temporal o absoluta.
3. Coordinar y supervisar, conforme los lineamientos emanados del Presidente o Presidenta del Banco, el cumplimiento efectivo de las actividades inherentes a la operatividad diaria del Banco.
4. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos del Banco, de acuerdo con las Políticas y Programas que sirven de marco referencial a mediano-largo plazo para el desarrollo de la gestión del Banco.
5. Conforme las directrices giradas por el Presidente o Presidenta del Banco, velar por la ejecución de los diferentes planes y/o programas inherentes a la operatividad del Banco y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para las Unidades Estratégicas de Negocios y Soporte Administrativo.
6. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos del Banco.
7. Velar por el cabal funcionamiento de los Comités Internos.
8. Cumplir las decisiones y/o instrucciones de la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta del Banco.
9. Firmar en representación del Banco, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por Junta Directiva o el Presidente o Presidenta del Banco.
10. Las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, o el Presidente o Presidenta del Banco para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Compañía Anónima.

CAPÍTULO IV DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: La Representación Judicial del Banco corresponderá ejercerla a los apoderados o apoderadas designados (as) al efecto por la Junta Directiva, y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas:

1. Darse por citado en nombre del Banco ante cualquier Tribunal de la República, en los juicios que contra el Banco se intentaren.
2. Reconvenir, intentar y contestar demandas, Acciones, Recursos o Reclamos, previa autorización escrita de la Junta Directiva.
3. Convenir, desistir, comprometer, en árbitros arbitradores o de derecho, previa autorización escrita de la Junta Directiva.
4. Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales, previa autorización escrita de la Junta Directiva.
5. Absolver posiciones juradas, y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.
6. Representar al Banco ante el Tribunal Supremo de Justicia.

En el Acta de Junta Directiva donde se designe al Representante Judicial, autorizará al Presidente o Presidenta para otorgar el respectivo poder con las facultades que señale la

Junta Directiva, el cual se remitirá al Registro Mercantil para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del poder.

CAPÍTULO VI DE LOS COMITES

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La Junta Directiva podrá crear y/o reglamentar el funcionamiento de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, creados por disposición Legal o Reglamentaria o por decisión de ésta, mediante la emisión de la Normativa Organizativa Interna respectiva.

CAPÍTULO VII DEL COMISARIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: El Banco tendrá un (1) Comisario o Comisaria Principal y su respectivo Suplente, quien deberá reunir las condiciones exigidas por la Ley, será designado en la Asamblea General de Accionistas y en la oportunidad que corresponda conforme a las disposiciones legales correspondientes. El Comisario o Comisaria durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio.

Toda la documentación correspondiente a los Balances se entregará al Comisario o Comisaria, con treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Balance y el Informe del Comisario se depositarán en la sede principal de Banco, con veinticinco (25) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos.

TÍTULO III CAPÍTULO I

DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El primer ejercicio económico comenzará el día de su inscripción por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Los siguientes ejercicios económicos comenzarán el primero (01) de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: El Banco hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, y se formará el Inventario, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del Banco, con determinación de las utilidades del semestre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Una vez determinada la utilidad en operaciones, hechos los apartados que disponen las leyes y deducido el Impuesto sobre la Renta, se separarán:

1. La reserva legal de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y la Ley especial que rige las Instituciones del Sector Bancario.
2. Otras Reservas de Capital.
3. Las Utilidades no distribuidas, cuyo destino, normas y oportunidades las dispondrá la Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Una vez concluida la duración de la Compañía o declarada su disolución, se debe proceder a la liquidación de conformidad con la normativa legal aplicable.

TÍTULO IV DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La Compañía Anónima contará con una Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes de su propiedad o adscritos a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado por las normas establecidas en el Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las normas que sobre la materia dicte la Superintendencia de Bienes Públicos y la normativa interna de la Compañía Anónima.

TÍTULO IV DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: La compañía Anónima contará con una Unidad Interna, órgano de naturaleza evaluadora; la cual presta un servicio de asistencia constructiva a la máxima autoridad de la sociedad y al resto de la Administración, con el propósito de mejorar la conducción de sus operaciones administrativas, financieras y técnicas, mediante el ejercicio del examen posterior, objetivo, sistemático y profesional realizado, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones y recomendaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La Unidad de Auditoría Interna de la Compañía Anónima, dependerá del máximo nivel jerárquico de la Estructura organizativa; sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterios; así como, la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: La Unidad de Auditoría Interna de la Compañía Anónima, actuara bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno. Su designación se hará por la Asamblea de Accionistas, de acuerdo con los resultados del Concurso Público, organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal, y sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

1. Evaluar el sistema de control interno de la Compañía Anónima incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial; así como, el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendentes a su optimización y al incremento de la eficacia y efectividad de la gestión administrativa.

2. Evaluar los planes, proyectos y operaciones, para determinar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales; así como, de los objetivos y metas de la acción administrativa y en general, la eficiencia, la eficacia, la economía, calidad e impacto de gestión; así como, los mecanismos de control formulados, implantados y utilizados por la Compañía Anónima.

3. Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

4. Verificar la sinceridad y exactitud de las Actas de Entregas de las dependencias de la Compañía Anónima.

5. Promover y fomentar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal sobre la gestión pública.

6. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la normativa vigente que rige materia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: Son atribuciones de la Auditora o Auditor Interno:

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Compañía Anónima.

2. Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la Compañía Anónima.

3. Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Compañía Anónima.

4. Comprobar la veracidad de los Estados Financieros de la Compañía Anónima y efectuar las observaciones antes de impartir la aprobación correspondiente.

5. Realizar y presentar informes al Presidente o Presidenta de la Compañía Anónima sobre la Auditoría de Gestión.

6. Inspeccionar los Libros y Documentos de la Compañía Anónima.

7. Representar a la Compañía Anónima ante la Contraloría General de la República.

8. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Compañía Anónima.

9. Las demás que establezcan las Leyes y otros actos normativos.

TÍTULO VI

DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: La compañía Anónima contará con una Unidad de Atención al Usuario, cuyo funcionamiento estará regulado en la normativa interna de la Compañía Anónima.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: A toda persona que en alguna forma preste sus servicios al BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB), se le instruirá el deber de guardar el más estricto secreto

sobre las operaciones de las cuales tenga conocimiento en razón de su cargo o empleo, y en especial, toda aquella relativa a los clientes del Banco.

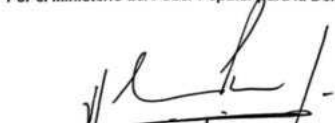
La Junta Directiva regulará la clasificación del contenido de la información y los mecanismos idóneos para registrar dicha información, de conformidad con la Normativa dictada por los órganos y entes competentes, según la información de carácter confidencial, correspondientes a los clientes del Banco, y sólo podrá ser suministrada a las autoridades competentes cuando éstas así lo requieran atendiendo a lo previsto en la legislación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: En todo lo previsto en este Documento Constitutivo, se aplicarán las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, Código de Comercio, Código Civil y de las demás Leyes Especiales que resulten aplicables.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: Esta acta sirve a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía Anónima.

Por último, la Asamblea acuerda por unanimidad autorizar a la ciudadana Karina Delgado Rangel venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-12.233.733, para que con su sola firma certifique el contenido de la presente Acta de Asamblea y para efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las 12:00 am, se da por terminada esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Firmando todos los asistentes en señal de aprobación

Por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa,

Por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSFA)


RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMIN
General de División

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSFA)

Por el Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A.
BANFANB


JOSE VICENTE RAMÍREZ SOYANO
General de División

Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A.
BANFANB.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) IVETTE MARIA DEL VALLE RAMÍREZ MECIA, Abogado ISABEL ARAPE SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2021.2.6384

Abogado ISABEL ARAPE
Registrador Mercantil Segundo Auxiliar

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0019

Caracas, 09 de Septiembre de 2021

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana BETZI DEYANIRA PALMA, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 13.799.609, Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Bolivariano de Bolívar, adscrita al Despacho de la Ministra, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana Betzi Deyanira Palma, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.

2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.

3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.

4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.

5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados al Ministro o a la Ministra y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.

6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.

7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.

8. Representar al Ministerio del Poder popular en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.

9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Se autoriza expresamente a la referida ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Bolivariano de Bolívar Coordinación Zonal, bajo el N° 10024, de conformidad con la Resolución DM/N° 0021 de fecha 16 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.029, de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. Se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.

2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.

3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.

4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.

5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.

6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana Betzi Deyanira Palma, deberá rendir cuenta a la Ministra, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación

Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN N° 111

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 4, 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **GERARDO RAÚL BRICEÑO ALVIAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.562.651**, como **PRESIDENTE (E)** de la Empresa y de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS (ESPROMED BIO) C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. En consecuencia, ejercerá la atribución y firma de documentos inherentes a su cargo, conforme con el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa que representa.

ARTÍCULO 2. Se ordena a la Consultoría Jurídica del ente adscrito, cumplir con los trámites ante el Registro Mercantil la protocolización del acta de asamblea de accionista que corresponda, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con lo establecido en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3. El ciudadano **GERARDO RAÚL BRICEÑO ALVIAREZ**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CAREL ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN N° 112

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 4, 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MARÍA GIULIA VIZZARRI VERRATTI** titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.111.894**, como **PRESIDENTA (E)** de la Empresa y de la Junta Directiva de la **EMPRESA LABORATORIOS MIRANDA C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. En consecuencia, ejercerá las atribuciones y firmas de los documentos inherentes al ejercicio de su cargo, conforme con el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa que representa.

ARTÍCULO 2. Se ordena a la Consultoría Jurídica del ente adscrito, cumplir con los trámites ante el Registro Mercantil la protocolización del acta de asamblea de accionista que corresponda, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con lo establecido en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **MARÍA GIULIA VIZZARRI VERRATTI**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 113

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 4, 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; este despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **GERARDO RAÚL BRICEÑO ALVIAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.562.651, como **PRESIDENTE (E) del CONGLOMERADO DE EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTORAS DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS**, en su carácter de Presidente (E) de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS (ESPROMED BIO) C.A.** En consecuencia, ejercerá la atribución y firma de documentos inherentes al ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 178

Caracas, 24/09/2021
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANTHONY PAOLO DE BENEDICTIS NEGRIN** titular de la cédula de identidad N° V-17.799.255, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO ARAGUA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese, (L.S.)


JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de 1° de junio de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 de septiembre de 2021
211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 004/2021

Quien suscribe, **MARGAUD GODOY**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **GUSTAVO VICENTE CARABALLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.559.297, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro Acto Administrativo que calide con lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,


MARGAUD GODOY
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021,
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 de septiembre de 2021
 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 005/2021

Quien suscribe, **MARGAUD GODOY**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **GUSTAVO VICENTE CARABALLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.559.297, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1. Prestar apoyo permanente a la Junta Ministerial, en el seguimiento, el análisis, la evaluación, y el impacto de la ejecución de las políticas públicas que están bajo la competencia del Ministerio, a fin de que éste adopte las decisiones pertinentes.
2. Establecer vínculos con órganos públicos y entidades privadas para medir el impacto de la ejecución de las políticas públicas, a fin de armonizar objetivos, metas, recursos y demás elementos involucrados.
3. Formar parte del sistema de seguimiento coordinado por la Vicepresidencia de la República, así como las instancias que a tales fines el Presidente o Presidenta de la República determine.
4. Formular escenarios para la ejecución de políticas de desarrollo nacional, dirigidas a proponer cursos alternativos de acción, considerando los vínculos interinstitucionales necesarios para lograr los acuerdos intersectoriales que permitan la viabilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.
5. Hacer seguimiento al sistema de información sobre políticas, planes y proyectos en marcha a nivel nacional, considerando el impacto que éstas generan al ser ejecutadas, para la toma de decisiones.
6. Informar los resultados de la evaluación y análisis de las políticas públicas a nivel nacional vinculados al Ministerio, con el propósito de contribuir en el diseño de estudios prospectivos en articulación con las dependencias involucradas en la materia.
7. Diseñar estrategias de seguimiento y de formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas públicas del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, en articulación con los Despachos de las Viceministras, Direcciones Generales y las titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos.
8. Constituir equipos multidisciplinarios conformados por los Despachos de las Viceministras y sus Direcciones Generales, con el objeto de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.
9. Coordinar el proceso de consolidación y generación de información estadística del Ministerio.
10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el ciudadano designado, será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°. El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro Acto Administrativo que calide con lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,


MARGAUD GODOY
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021,
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 de septiembre de 2021
 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 006/2021

Quien suscribe, **MARGAUD GODOY**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **GUSTAVO VICENTE CARABALLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.559.297, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar los procesos de recopilación de información, sistematización, validación, y difusión de la estadística oficial en materia de protección y defensa de los derechos de las mujeres, así como de la promoción de la igualdad y equidad de género a los fines de apoyar los procesos de planificación de las políticas públicas en la materia.
2. Coordinar las acciones que debe asumir el Ministerio como parte del Sistema Estadístico Nacional y la generación de la información solicitada por organizaciones internacionales.
3. Formular indicadores vinculados con los planes, programas y proyectos en materia de protección y defensa de los derechos de las mujeres, así como de la promoción de la igualdad y equidad de género a nivel nacional, regional y comunal, en articulación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
4. Diseñar indicadores de gestión, que permitan investigar, evaluar y diagnosticar los procesos desarrollados por el Ministerio.
5. Sistematizar los proyectos socio-productivos con la finalidad que facilite y agilice la aprobación del apoyo financiero al Poder Popular y Comunal, a través de un sistema que permita interactuar e informar a los solicitantes sobre el estatus de los mismos.
6. Diseñar, consolidar y mantener un Sistema de Información Geográfico que permita obtener las estadísticas e indicadores de la población atendida por el Ministerio, para la elaboración de sus políticas públicas.
7. Procesar y generar modelos de análisis de datos que brinden soporte para la toma de decisiones de este Ministerio.
8. Participar en la definición de estrategias de abordaje para optimizar la producción del Sistema Estadístico Nacional en colaboración con el ente rector en la materia.
9. Las demás atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia, así como, aquellas que le asigne el Ministro o la Ministra y el Viceministro o la Viceministra.

Artículo 3°. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el ciudadano designado, será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°. El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro Acto Administrativo que colide con lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,


MARGAUD GODOY
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021,
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 de septiembre de 2021
 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 007/2021

Quien suscribe, **MARGAUD GODOY**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ANGELICA GREGORIA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V.- 13.203.828**, como Directora General(E) del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones, actividades y funciones inherentes a su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades propias de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Se delega en la ciudadana designada como Directora General(E) del Despacho, las atribuciones y actividades propias conferidas a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en los siguientes términos:

1. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación y anticipo de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
2. Suscribir los contratos laborales de ingresos, notificaciones de egresos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, de despidos, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, becas, contratos de prestación de servicios y demás actos inherentes a la gestión del recurso humano del Ministerio.
3. La firma de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y autorizar el pago, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria destinada para tal fin.
4. Proponer la apertura de cajas chicas.

5. Aprobar viáticos y pasajes tanto nacionales como internacionales.

6. Autorizar el inicio de los procesos de contratación cuyo monto supere las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, las Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.

7. Adjudicar, Declarar Desierta, Suspender o dar por terminado el procedimiento de selección de contratistas en los procesos de contratación cuyo monto supere las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, las Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.

8. Declarar el acto de decaimiento de las adjudicaciones, así como la nulidad de su otorgamiento.

9. Suscribir los contratos en los procesos de contratación cuyo monto supere las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, las Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.

10. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, conjuntamente con la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.

11. Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos del Ministerio, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.

12. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, informática en relación con las solicitudes interpuestas ante el Ministerio por particulares y demás instituciones públicas o privadas.

13. Autorizar el seguimiento, las investigaciones necesarias y cualesquiera otras acciones destinadas a proteger los derechos e intereses del Ministerio y designar al personal para tal fin.

14. Solicitar a los organismos públicos y privados, los datos e informaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

15. Ejecutar las políticas, planes y programas dirigidos a las Mujeres bajo la supervisión de la Ministra.

16. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades públicas y al sector privado dentro del País.

17. Dictar las instrucciones al equipo directivo que conforma la estructura organizativa del Ministerio, a fin de que se cumpla la suprema dirección y los lineamientos de la política oficial del Órgano.

Artículo 4°. La funcionaria antes designada, presentará a la ciudadana Ministra, en forma trimestral informe detallado contenido de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación otorgada. La ciudadana Ministra se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades descritas en el artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 5°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado su nombramiento.

Artículo 6°. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 7°. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, a la ciudadana delegada, será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8°. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo propuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 9°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otro Acto Administrativo que colide con lo aquí establecido.

Comuníquese y Publíquese,


MARGAUD GODOY
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021,
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 13 de septiembre de 2021
211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 008/2021

Quien suscribe, **MARGAUD GODOY**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **MARCO ALEJANDRO ACEVEDO PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.664.215, como **DIRECTOR GENERAL(E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. En uso de dichas atribuciones, se autoriza al ciudadano **MARCO ALEJANDRO ACEVEDO PEREZ**, mediante este acto y en su carácter de **DIRECTOR GENERAL(E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para que actúe como Cuentadante y se delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. La certificación de las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a su cargo.
2. La firma de las comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.
3. La firma de los actos y documentos relacionados con concurso cerrado, consulta de precios y contratación excluida de la modalidad de selección.
4. La firma de los demás documentos inherentes al ejercicio de sus funciones de administrador y cuentadante responsable de la unidad administradora central de este Ministerio.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otro Acto Administrativo que colide con lo aquí establecido.

Comuníquese y Publíquese.



MARGAUD GODOY
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.638 Extraordinaria, de la misma fecha.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XII Número 42.220
Caracas, viernes 24 de septiembre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.